



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral, 14 de Abril del año 2010.-

DECRETO ALCALDICIO N° 154 /

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 538 de fecha 24 de Febrero del año 2009
- 2.- Denuncia efectuada al Ministerio Público con fecha 24 de Febrero del año 2009, por don Juan Carlos Castillo, alcalde de Parral (s)
- 3.- Decreto N° 119 de fecha 03 de Abril del año 2009.-
- 4.- Denuncia efectuada por don Juan Arturo Morales Morales, con fecha 25 de Marzo del año 2009.-
- 5.- Sumario administrativo y sus Anexos.-
- 6.- La gravedad de los hechos denunciados.-
- 7.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley 18.883.-
- 8.- Lo dispuesto en la ley 18.575.-
- 9.- Lo establecido en la ley 19.070, Estatuto docente y su Reglamento.-
- 10.- Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se formuló denuncia consistente en que en el departamento de educación algunos funcionarios habrían pagado con dinero municipal cuotas de créditos que mantendrían con instituciones financieras, sin ser descontados de sus remuneraciones.-
- 2.- Que se ordenó sumario administrativo mediante Decreto N° 538 de fecha 24 de Febrero del año 2009 y mediante Decreto N° 119 de fecha 03 de Abril del año 2009, a fin investigar los hechos denunciados y los posibles responsables.-
- 3.- Que la fiscal designada no se inhabilitó para el ejercicio de la función designada.-
- 4.- Que con fecha 06 de Agosto del año 2009 la fiscal a cargo de la investigación formuló cargos en contra de don Ramón Ortega Sánchez, que le fueron notificados con fecha 13 de Agosto del año 2009.-
- 5.- Que se ha llevado a cabo sumario administrativo el que se encuentra terminado.-

A. Pinto 715 of 212

Felimon/secretaria Carol Sepulveda Yanez -1638

Recepción 16-4-10 16:30h

6.- Que la fiscal ha propuesto en su vista, la aplicación de la medida disciplinaria de término de la relación laboral, por la causal Establecida en el artículo 72 letra b) del Estatuto Docente fundada, en que el suscrito ha infringido gravemente el principio de probidad administrativa.-

7.- Que revisado los antecedentes que constan en el sumario administrativo, la gravedad de los hechos acreditados, lo establecido en el artículo 62 N° 3 de la ley 18.575, probidad que le es exigible para todo los funcionarios públicos, las agravantes establecidas en la vista del fiscal, es menester aplicar la medida disciplinaria que a continuación se decreta.-

DECRETO:

1.- **ORDENESE**, aplicar la medida disciplinaria de término de la relación laboral a don Ramón Rosa Ortega Sánchez, por la causal establecida en el artículo 72 letra b) de la ley 19.070: "Falta de probidad, conducta inmoral, establecida fehacientemente en un sumario administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley 18.883".-

2.- **ESTABLECESE**, que la medida disciplinaria tendrá efectos a contar del día de la notificación del presente decreto al afectado.-

3.- **NOTIFIQUESE** personalmente al funcionario referido, el presente decreto por la Secretaria Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio de don Ramón Rosa Ortega Sánchez.-

4.- **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Oficina de Personal del DAEM, a fin de que registre la medida disciplinaria en la hoja de vida del funcionario ya señalado.-

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE; ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

CERTIFICO: Que con esta fecha y siendo las 16:30 hrs. notifiqué personalmente en su domicilio laboral, Escuela Magdalena Hernández de Belmar, ubicada en calle Urrutia esquina Dieciocho de Parral, el decreto que antecede, así como la vista fiscal del sumario a don Ramón Rosa Ortega Sánchez, entregándole ambos documentos en original y no firmó. **Certifico además** que en igual fecha, a las 16:38 hrs. notifiqué a su abogado don Filemón Fuentes dejándole el decreto que antecede y la vista fiscal del sumario, ambos en original en su oficina de calle Aníbal Pinto N° 715 Of. 212 con su secretaria Srta. Carol Sepúlveda Yañez quien no firmó. Parral, 16 de Abril de 2010.-

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sumario administrativo
- 2.- Archivo partes ✓
- 3.- Daem
- 4.- Dpto. Jurídico
- 5.- Interesado
- 6.- abogado patrocinante
- 7.- Contraloría Regional del Maule



SECRETARIA MUNICIPAL